

# BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante †  
Roque Bustamante  
Juan Carlos Bustamante  
José Rafael Bustamante  
Patricia Ponce  
Roque Bernardo Bustamante  
Francisco Bustamante  
Josemaría Bustamante

Carmen Robayo  
Mario Flor  
Jorge Pizarro  
Agustín Hurtado

Quito, 12 de noviembre de 2008

Señor Dr.  
Sebastián Valdivieso Cueva  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Con fecha 21 de diciembre del 2006 se otorgó ante la Notaria Vigésima Cuarta a su cargo, la escritura pública de aumento de capital, reforma del objeto social, reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía PECS IECONTSA S.A. Dicha escritura contiene como documentos habilitantes el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PECS IECONTSA S.A. reunida el 20 de octubre del 2006, el nombramiento del señor Ingeniero Germán Ávila en su calidad de Presidente de la Compañía PECS IECONTSA S.A., la copia de cédula y papeleta de votación del Ingeniero Germán Ávila; y, la razón emitida por Usted dando fe de que dicha escritura se otorgó ante la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito.

Una vez que la escritura arriba referida fue aprobada por la Superintendencia de Compañía, se solicito a la Notaria Vigésima Cuarta a su cargo, la protocolización de la escritura junto con los siguientes documentos: (i) Razón otorgada por la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito de que se tomo nota al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital, reforma del objeto social, reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía PECS IECONTSA S.A. otorgada el 21 de diciembre de 2006; (ii) Razón otorgada por la Notaria Décima del cantón Quito de que se tomó nota del aumento de capital, reforma del objeto social, reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía PECS IECONTSA S.A., en la matriz de la escritura pública de constitución de la referida compañía; (iii) Publicación del extracto emitido por la Superintendencia de Compañía en el Diario La Hora con fecha 25 de enero de 2007; (iv) Inscripción de la escritura pública de aumento de capital, reforma del objeto social, reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía PECS IECONTSA S.A. en el Registro Mercantil del cantón Quito; (v) Resolución aprobatoria del aumento de capital, reforma del objeto social, reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía PECS IECONTSA S.A. emitida por la Superintendencia de Compañía.

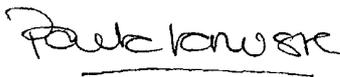


por la Superintendencia de Compañías con fecha 22 de enero de 2007. La protocolización de los documentos aquí referidos fue realizada por la Notaria Vigésima Cuarta con fecha 12 de febrero del 2007, sin embargo en dicha protocolización no constaron copias completas del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía PECS IECONTSA S.A. celebrada con fecha 20 de octubre del 2006, así como la copia del nombramiento y de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Ingeniero Germán Ávila, documentos habilitantes que constaban en la escritura pública de aumento de capital, reforma del objeto social, reforma integral y codificación de estatutos sociales de PECS IECONTSA S.A. otorgada el 21 de Diciembre del 2006.

Por lo expuesto, solicito a Usted protocolizar nuevamente la escritura del aumento de capital, reforma del objeto social, reforma integral y codificación de estatutos sociales de la Compañía PECS IECONTSA S.A. otorgada ante la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito con fecha 21 de diciembre del 2006, junto con todos los documentos arriba referidos y con devolución del original

Agradeceré conferirme tres copias de la protocolización solicitada.

Atentamente,  
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

  
Paula Lanusse

1           **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO**  
2           **SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE**  
3           **ESTATUTOS**

4  
5  
6           **OTORGA**  
7           **PECS IECON TSA S.A.**

8  
9  
10           **CUANTIA:**

11  
12           DE: US\$ 7.680,00

13           A: US\$ 1`351.460,00

14           AUMENTO: US\$ 1`343.780,00

15  
16           DI 3 COPIAS

17 r.h.

18  
19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
20 Ecuador, hoy, día jueves veintiuno de diciembre del dos mil seis,  
21 ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario  
22 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece el señor Ingeniero  
23 Germán Ávila Vargas, a nombre y en representación de la  
24 Compañía PECS IECON TSA S.A., en su calidad de Presidente y  
25 Representante Legal Subrogante según se desprende del  
26 nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es  
27 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado  
28 y con domicilio en esta ciudad de Quito, a quien de conocer hoy

---

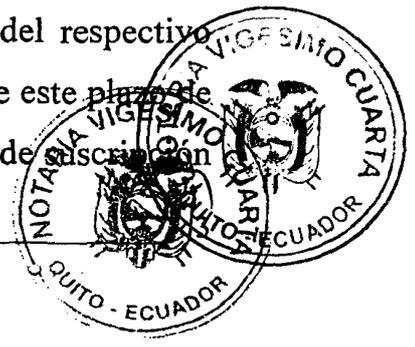
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me fue  
2 entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
3 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la  
4 cual conste el siguiente aumento de capital, reforma del objeto  
5 social, reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía  
6 PECS IECONTSA S.A. que se otorga de conformidad con las  
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**  
8 Comparece al otorgamiento de la presente escritura de aumento de  
9 capital, reforma del objeto social y reforma integral y codificación  
10 de estatutos el Ingeniero Germán Ávila Vargas, en su calidad de  
11 Presidente y Representante Legal Subrogante de la Compañía PECS  
12 IECONTSA S.A. según se desprende del nombramiento que se  
13 adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de  
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con capacidad  
15 para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito.-  
16 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura  
17 pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón Quito, Dr.  
18 Mario Zambrano Saa, el veinte y nueve de enero de mil novecientos  
19 noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el  
20 veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la  
21 Compañía IECONTSA, INGENIERIA AMBIENTAL Y  
22 ECOLOGICA S.A. **DOS)** Mediante escritura pública otorgada ante  
23 la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de  
24 Solines, el trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, la  
25 Compañía IECONTSA, INGENIERIA AMBIENTAL Y  
26 ECOLOGICA S.A., reformó su estatuto social en lo relativo a su  
27 objeto social. **TRES)** Mediante escritura pública otorgada el  
28 primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notaria

1 Vigésima Cuarta del cantón Quito, doctor Hugo Cornejo Rosales,  
 2 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta y  
 3 uno de octubre del año dos mil, la Compañía IECONTSA,  
 4 INGENIERIA AMBIENTAL Y ECOLOGICA S.A., se fusionó y  
 5 absorbió a la compañía PECS DESMI ECUADOR S.A., así como  
 6 también cambió de denominación a PECS IECONTSA S.A.,  
 7 aumentó su capital y reformó íntegramente sus estatutos sociales.  
 8 **CUATRO)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
 9 Compañía PECS IECONTSA S.A., reunida el veinte de octubre del  
 10 dos mil seis, resolvió aumentar el capital social de la Compañía,  
 11 reformar su objeto social y reformar íntegramente y codificar los  
 12 estatutos sociales de la Compañía PECS IECONTSA S.A.  
 13 **CUATRO. UNO.-** Que la Junta General Extraordinaria de  
 14 Accionistas de la Compañía PECS IECONTSA S.A., reunida el día  
 15 veinte de octubre del dos mil seis, resolvió aumentar el capital  
 16 social de la Compañía hasta por la suma de Un millón trescientos  
 17 cuarenta y tres mil setecientos ochenta y un 00/100 dólares de los  
 18 Estados Unidos de América, aumento de capital que debía ser  
 19 pagado por los accionistas de la Compañía en numerario o mediante  
 20 compensación de créditos que tuvieren los accionistas frente a la  
 21 Compañía a prorrata de su participación, previo el cumplimiento de  
 22 lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de  
 23 Compañías, dando lugar a que los accionistas de la Compañía  
 24 suscribieran las acciones para dicho aumento de capital, derecho  
 25 que debía ser ejercido por los accionistas dentro de los treinta días  
 26 posteriores a la publicación en la prensa del aviso del respectivo  
 27 acuerdo de la Junta General de Accionistas. Dentro de este plazo de  
 28 treinta días, los accionistas podían ejercer su derecho de suscripción.

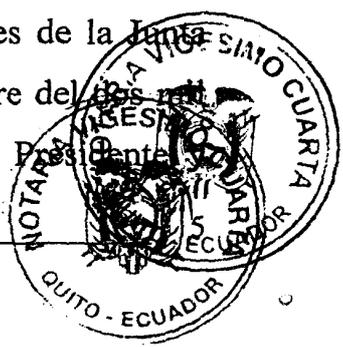
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 preferente o cederlo a otro accionista o a un tercero, o renunciar al  
2 mismo. Si transcurrido este plazo, los accionistas no suscribían las  
3 acciones que les correspondían ni tampoco cedían su derecho de  
4 suscripción preferente, entonces, el representante legal de la  
5 Compañía quedaba autorizado para invitar a los restantes  
6 accionistas de la Compañía y/o terceras personas para que suscriban  
7 dichas acciones, en un plazo de cinco días, a partir del vencimiento  
8 del plazo de treinta días inicialmente establecido. Si dentro de este  
9 segundo plazo no se suscribían dichas acciones, entonces, se  
10 incrementaría el capital en el monto efectivamente suscrito hasta  
11 ese momento. **CUATRO. DOS.-** Dentro del plazo de los treinta  
12 días posteriores a la publicación por la prensa del Aviso de la  
13 resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de  
14 Accionistas de PECS IECONTSA S.A., reunida el veinte de octubre  
15 del dos mil seis, el accionista PECS HOLDING CORPORATION  
16 LIMITED cedió su derecho de suscripción preferente a favor de la  
17 Compañía ARVINA PROPERTIES, CORP., a fin de que ésta  
18 suscriba dos millones doscientos ochenta y siete mil quinientas  
19 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta  
20 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el  
21 aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de  
22 Accionistas de PECS IECONTSA S.A., reunida el veinte de octubre  
23 del dos mil seis, derecho que fue debidamente ejercido por  
24 ARVINA PROPERTIES, CORP. **CUATRO. TRES.-** Dentro del  
25 plazo de los treinta días posteriores a la publicación por la prensa  
26 del Aviso de la resolución adoptada por la Junta General  
27 Extraordinaria de Accionistas de PECS IECONTSA S.A., reunida  
28 el veinte de octubre del dos mil seis, el accionista PECS HOLDING

1 CORPORATION LIMITED, y luego de la cesión parcial efectuada  
 2 a favor de ARVINA PROPERTIES, CORP., ejerció su derecho de  
 3 suscripción preferente sobre la diferencia, dentro del aumento de  
 4 capital acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas  
 5 de PECS IECONTSA S.A., reunida el veinte de octubre del dos mil  
 6 seis, para lo cual suscribió cuatrocientas cuarenta y dos mil  
 7 cincuenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de  
 8 cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada  
 9 una. **CUATRO. CUATRO.-** Que por cuanto dentro del plazo de  
 10 treinta días anteriormente referido, el accionista CLEANATURE  
 11 CORP, no ejerció su derecho de suscripción preferente, ni lo cedió  
 12 a otro accionista o a un tercero y/o renunció al mismo, el Ing.  
 13 Germán Ávila Vargas, en su calidad de Presidente y Representante  
 14 Legal Subrogante de la Compañía PECS IECONTSA S.A., y  
 15 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de  
 16 Accionistas reunida el veinte de octubre del dos mil seis, invitó al  
 17 accionista PECS HOLDING CORPORATION LIMITED a fin de  
 18 que suscriba seiscientos veintinueve mil ochocientos noventa y  
 19 cinco acciones nominativas y ordinarias de un valor de cuarenta  
 20 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el  
 21 aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de  
 22 Accionistas de la Compañía PECS IECONTSA S.A., reunida el  
 23 veinte de octubre del dos mil seis; invitación que fue aceptada por  
 24 el accionista PECS HOLDING CORPORATION LIMITED.  
 25 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes  
 26 expuestos y para dar cumplimiento a las resoluciones de la Junta  
 27 General de Accionistas, celebrada el veinte de octubre del dos mil  
 28 seis, el Ingeniero Germán Ávila, en su calidad de Presidente

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 Representante Legal Subrogante de la Compañía PECS  
2 IECONTSA S.A., declara lo siguiente: (i) Que aumenta el capital  
3 social de la Compañía en la suma de un millón trescientos cuarenta  
4 y tres mil setecientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos  
5 de América, ii) La Compañía ARVINA PROPERTIES, CORP.  
6 suscribe dos millones doscientos ochenta y siete mil quinientas  
7 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta  
8 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el  
9 aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de  
10 Accionistas de PECS IECONTSA S.A., equivalentes a la cantidad  
11 de novecientos quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
12 América, los cuales son pagados en su totalidad mediante  
13 compensación de créditos que ARVINA PROPERTIES, CORP.  
14 tiene para con PECS IECONTSA S.A., como consecuencia de la  
15 cesión parcial del derecho de suscripción preferente que hace PECS  
16 HOLDING CORPORATION LIMITED a favor de ARVINA  
17 PROPERTIES, CORP. iii) La Compañía PECS HOLDING  
18 CORPORATION LIMITED suscribe la diferencia, es decir  
19 cuatrocientas cuarenta y dos mil cincuenta y cinco acciones  
20 ordinarias y nominativas de un valor de cuarenta centavos de dólar  
21 de los Estados Unidos de América, equivalentes a la cantidad de  
22 ciento setenta y seis mil ochocientos veinte y dos 00/100 dólares de  
23 los Estados Unidos de América, los cuales son pagados en su  
24 totalidad mediante compensación de créditos que PECS  
25 HOLDING CORPORATION LIMITED. tiene para con PECS  
26 IECONTSA S.A.. iv) Dado que dentro del plazo previsto en la Ley,  
27 el accionista minoritario CLEANATURE CORP no ejerció su  
28 derecho de suscripción preferente, ni lo cedió a otro accionista o a

1 un tercero y/o renunció al mismo, PECS HOLDING CORPORATION  
 2 LIMITED, por invitación del Presidente y Representante Legal  
 3 Subrogante de la Compañía PECS IECONTSA S.A., suscribe  
 4 seiscientos veintinueve mil ochocientos noventa y cinco acciones  
 5 nominativas y ordinarias de un valor de cuarenta centavos de dólar  
 6 de los Estados Unidos de América cada una, en el aumento de  
 7 capital acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas  
 8 de la Compañía PECS IECONTSA S.A., equivalentes a doscientos  
 9 cincuenta y un mil novecientos cincuenta y ocho dólares de los  
 10 Estados Unidos de América , de los cuales paga la cantidad de  
 11 ciento cincuenta y seis mil ciento veinte y seis dólares de los  
 12 Estados Unidos de América mediante compensación de créditos que  
 13 PECS HOLDING CORPORATION LIMITED tiene para con PECS  
 14 IECONTSA S.A. y el saldo restante, es decir el valor de noventa y  
 15 cinco mil ochocientos treinta y dos 00/100 dólares de los Estados  
 16 Unidos de América, se compromete a pagarlo en numerario en el  
 17 plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente  
 18 escritura pública en el Registro Mercantil; (v) Que en vista de la  
 19 suscripción de acciones realizada por la Compañía ARVINA  
 20 PROPERTIES, CORP., la misma entra a integrarse como nuevo  
 21 accionista de la Compañía, (vi) Que una vez concluido el aumento  
 22 de capital, el capital suscrito de la Compañía será de un millón  
 23 trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta 00/100 dólares  
 24 de los Estados Unidos de América según el cuadro de capital  
 25 detallado a continuación: \_\_\_\_\_

26

**NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Accionista	Capital suscrito y pagado	Aumento de capital Suscripción	Aumento por compensación de créditos	Aumento por pagar	Total después del aumento
Pecs	US\$ 6.240,00	US\$ 428.780	US\$ 332.948	US\$ 95.832	US\$ 4.097.560



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

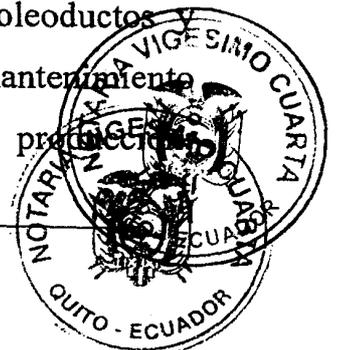
Holding Corporation Limited (Inversión extranjera directa)					
Cleanature Corp.	US\$ 1.440,00	_____	_____	_____	US\$ 1.440
Arvina Properties, Corp. (inversión extranjera directa)	_____	US\$ 915.000	US\$ 915.000	_____	US\$ 915.000
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 7.680,00</b>	<b>US\$ 1'343.780</b>	<b>US\$ 1'247.948</b>	<b>US\$ 95.832</b>	<b>US\$ 1'351.460,00</b>

1 vii) El capital autorizado de la Compañía ascenderá a dos millones  
2 setecientos dos mil novecientos veinte dólares de los Estados  
3 Unidos de América. viii) Que por cuanto la Junta General  
4 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PECS IECON TSA  
5 S.A., reunida el veinte de octubre del dos mil seis, autorizó al  
6 Representante Legal de la Compañía a reformar el artículo séptimo  
7 de los Estatutos Sociales a fin de reflejar el monto final del capital  
8 social luego del incremento, el mismo, en adelante dirá:  
9 **“ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
10 autorizado de la Compañía es de DOS MILLONES  
11 SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES  
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito  
13 de la Compañía es de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA  
14 Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en tres millones  
16 trescientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta acciones  
17 ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los  
18 Estados Unidos de América cada una”. **CUARTA: REFORMA**  
19 **DEL OBJETO SOCIAL.** Como consecuencia de las resoluciones  
20 adoptadas en la Junta General de Accionistas reunida el cinco de  
21 junio del dos mil seis, se reforma el objeto social de la Compañía, el

1 cual en adelante dirá: **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La  
2 Compañía tiene como objeto: 1. La prospección, exploración y  
3 explotación de todo tipo de minas, yacimientos, depósitos o  
4 canteras de sustancias minerales metálicas y no metálicas y la  
5 extracción, instalación de plantas de beneficio fundición, refinación  
6 y comercialización de dichas sustancias. 2. La importación y  
7 comercialización de petróleos y/o derivados. 3. La prestación de  
8 servicios relacionados con la preservación, control y manejo del  
9 medio ambiente y sus recursos en especial, la limpieza y  
10 descontaminación de áreas afectadas por derrames de petróleo; el  
11 tratamiento de estaciones de producción, piscinas de recolección de  
12 los fluidos y desechos líquidos o sólidos resultantes de las distintas  
13 fases de la actividad hidrocarburífera; la limpieza industrial de  
14 pozos, torres de perforación, herramientas, maquinaria y equipos  
15 petroleros; el diseño y construcción de obras y dispositivos  
16 necesarios para limpiar zonas fluviales, marítimas y terrestres  
17 afectadas por contaminación de hidrocarburos; el entrenamiento y  
18 capacitación del personal técnico apropiado para el manejo del  
19 equipo de alta tecnología que se emplea en las tareas de limpieza y  
20 recuperación de petróleo; y el tratamiento y transporte del agua y  
21 petróleo recuperado mediante aplicación de los sistemas de  
22 limpieza; limpieza y recuperación, de suelos en estaciones de  
23 servicio, gasolineras y terminales de distribución de hidrocarburos.  
24 4. La prestación de servicios a la industria petrolera, sin limitarse a  
25 provisión de equipo y maquinaria; servicios relacionados con  
26 mantenimiento y construcción de líneas de flujo, oleoductos y  
27 facilidades de tratamiento de hidrocarburos; mantenimiento  
28 mecánico y eléctrico de estaciones de bombeo y/o producción.

---

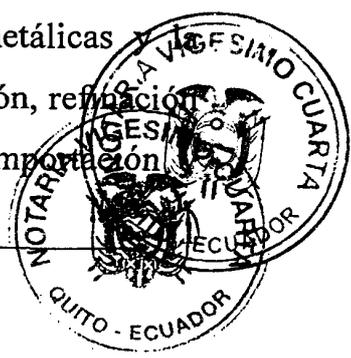
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 administración de campos y/o concesiones petroleras; servicios de  
2 perforación de pozos, transporte y almacenamiento de crudo y/o  
3 derivados; servicios de workover, reacondicionamiento y cualquier  
4 otro servicios relacionado con el mantenimiento, reactivación y  
5 clausura de pozos de petróleo. 5. La prestación de servicios,  
6 asesoramiento e implementación de sistemas en las áreas  
7 económicas, administrativas, contables, tributaria, legal, recursos  
8 humanos, informática, ingeniería, computación, contabilidad,  
9 auditoria, mantenimiento industrial y turismo y trámites de  
10 importación y exportación. 6. Producir y comercializar  
11 combustibles PLUS, aplicando la Tecnología desarrollada por  
12 PECS de acuerdo a la patente "Three phase emulsified fuel and  
13 method of preparation an use", este combustible tiene como  
14 característica principal una combustión completa. 7. Todos aquellos  
15 actos que sean antecedentes, medio o consecuencia de los  
16 anteriores. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Compañía  
17 podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, materia  
18 prima y los demás bienes necesarios para su objeto social, podrá  
19 obtener la representación de firmas y empresas nacionales o  
20 extranjeras que tengan objeto similares; podrá formar parte de otras  
21 compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades  
22 semejantes, fusionarse con ellas, asociarse, absorberlas y en fin,  
23 celebrar con ellas cualquier contrato que tenga por finalidad  
24 fortalecer la Empresa mediante el establecimiento de nexos con sus  
25 similares; podrá importar toda clase de maquinaria o equipo con sus  
26 respectivas piezas de accesorios, que sea necesarios para el  
27 desarrollo de su objeto; podrá adquirir acciones y/o participaciones  
28 en otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren; podrá

1 establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera de la  
 2 República; y podrá celebrar toda clase de actos y contratos  
 3 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.  
 4 **QUINTA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE**  
 5 **ESTATUTOS.-** El Ing. Germán Ávila, en su calidad de Presidente  
 6 y Representante Legal Subrogante de la Compañía, declara que la  
 7 Junta General de Accionistas reunida el cinco de junio del dos mil  
 8 seis resolvió realizar una reforma integral y codificar sus estatutos  
 9 sociales, de acuerdo con el texto siguiente: **ESTATUTOS**  
 10 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PECS IECONTSA S.A.**  
 11 **TITULO PRIMERO NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**  
 12 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, PLAZO Y**  
 13 **DURACION ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y**  
 14 **DENOMINACIÓN.-** PECS IECONTSA S.A. es una Compañía  
 15 Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes  
 16 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes  
 17 Estatutos, en los que se le designará simplemente "la Compañía"  
 18 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene  
 19 como domicilio principal la ciudad de Quito, Provincia de  
 20 Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o  
 21 sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa  
 22 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y  
 23 estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La  
 24 Compañía tiene como objeto: 1. La prospección, exploración y  
 25 explotación de todo tipo de minas, yacimientos, depósitos o  
 26 canteras de sustancias minerales metálicas y no metálicas y  
 27 extracción, instalación de plantas de beneficio fundición, refinación  
 28 y comercialización de dichas sustancias. 2. La importación

*Dr. Sebastián Valdiyieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 comercialización de petróleos y/o derivados. 3. La prestación de  
2 servicios relacionados con la preservación, control y manejo del  
3 medio ambiente y sus recursos en especial, la limpieza y  
4 descontaminación de áreas afectadas por derrames de petróleo; el  
5 tratamiento de estaciones de producción, piscinas de recolección de  
6 los fluidos y desechos líquidos o sólidos resultantes de las distintas  
7 fases de la actividad hidrocarburífera; la limpieza industrial de  
8 pozos, torres de perforación, herramientas, maquinaria y equipos  
9 petroleros; el diseño y construcción de obras y dispositivos  
10 necesarios para limpiar zonas fluviales, marítimas y terrestres  
11 afectadas por contaminación de hidrocarburos; el entrenamiento y  
12 capacitación del personal técnico apropiado para el manejo del  
13 equipo de alta tecnología que se emplea en las tareas de limpieza y  
14 recuperación de petróleo; y el tratamiento y transporte del agua y  
15 petróleo recuperado mediante aplicación de los sistemas de  
16 limpieza; limpieza y recuperación, de suelos en estaciones de  
17 servicio, gasolineras y terminales de distribución de hidrocarburos.  
18 4. La prestación de servicios a la industria petrolera, sin limitarse a  
19 provisión de equipo y maquinaria; servicios relacionados con  
20 mantenimiento y construcción de líneas de flujo, oleoductos y  
21 facilidades de tratamiento de hidrocarburos; mantenimiento  
22 mecánico y eléctrico de estaciones de bombeo y/o producción;  
23 administración de campos y/o concesiones petroleras; servicios de  
24 perforación de pozos, transporte y almacenamiento de crudo y/o  
25 derivados; servicios de workover, reacondicionamiento y cualquier  
26 otro servicios relacionado con el mantenimiento, reactivación y  
27 clausura de pozos de petróleo. 5. La prestación de servicios,  
28 asesoramiento e implementación de sistemas en las áreas

1 económicas, administrativas, contables, tributaria, legal, recursos  
2 humanos, informática, ingeniería, computación, contabilidad,  
3 auditoria, mantenimiento industrial y turismo y trámites de  
4 importación y exportación. 6. Producir y comercializar  
5 combustibles PLUS, aplicando la Tecnología desarrollada por  
6 PECS de acuerdo a la patente "Three phase emulsified fuel and  
7 method of preparation an use", este combustible tiene como  
8 característica principal una combustión completa. 7. Todos aquellos  
9 actos que sean antecedentes, medio o consecuencia de los  
10 anteriores. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Compañía  
11 podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, materia  
12 prima y los demás bienes necesarios para su objeto social, podrá  
13 obtener la representación de firmas y empresas nacionales o  
14 extranjeras que tengan objeto similares; podrá formar parte de otras  
15 compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades  
16 semejantes, fusionarse con ellas, asociarse, absorberlas y en fin,  
17 celebrar con ellas cualquier contrato que tenga por finalidad  
18 fortalecer la Empresa mediante el establecimiento de nexos con sus  
19 similares; podrá importar toda clase de maquinaria o equipo con sus  
20 respectivas piezas de accesorios, que sea necesarios para el  
21 desarrollo de su objeto; podrá adquirir acciones y/o participaciones  
22 en otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren; podrá  
23 establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera de la  
24 República; y podrá celebrar toda clase de actos y contratos  
25 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.  
26 **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su  
27 objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos,  
28 cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por las leyes.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 ley ecuatoriana. **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y**  
2 **DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de  
3 noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción en el  
4 Registro Mercantil de la escritura pública de Constitución de la  
5 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno  
6 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General  
7 Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su  
8 expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto  
9 por estos Estatutos. **ARTICULO SEXTO: DISOLUCION**  
10 **ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá  
11 por cualquiera de las causales establecidas en la sección doceava de  
12 la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas, podrá  
13 acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución voluntaria de  
14 la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los  
15 presentes estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por  
16 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo a la Ley.  
17 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**  
18 **ACCIONISTAS. ARTICULO SEPTIMO.- DEL CAPITAL**  
19 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de DOS  
20 MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS  
21 VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 AMERICA. El capital suscrito de la Compañía es de UN MILLON  
23 TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS  
24 SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
25 AMERICA, dividido en tres millones trescientos setenta y ocho mil  
26 seiscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuarenta  
27 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que  
28 se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones.

1 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los  
 2 aumentos de capital autorizados y pagados se sujetarán a la ley y  
 3 reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta  
 4 General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de  
 5 capital y reducción del capital suscrito cuando fuere del caso; así  
 6 como acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. Los  
 7 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos  
 8 del capital que se acordaren en forma legal, en proporción a su  
 9 capital pagado y dentro de los plazos señalados por la ley de  
 10 compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los  
 11 accionistas, en un valor denominado certificado de preferencia, el  
 12 cual estará autorizado con la firma conjunta del Presidente y del  
 13 Gerente General y a falta de uno de ellos con la del Subgerente de  
 14 la Compañía; y a su falta con la de dos vocales del directorio;  
 15 debiendo contener las declaraciones determinadas en la ley de  
 16 compañías y en el reglamento pertinente. Transcurrido el plazo  
 17 determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no hicieren  
 18 uso de su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor de  
 19 terceros, de acuerdo con las normas legales. Se puede admitir  
 20 distintas clases de acciones, se evitara discriminaciones, de modo  
 21 que todo accionista ordinario deberá tener los mismos derechos de  
 22 voto. Se admite la existencia de acciones sin voto en la que la  
 23 perdida del mismo se ve justificada y compensada por la atribución  
 24 de ciertos derechos económicos preferentes o dividendos que la  
 25 Compañía se obligue a satisfacer. **ARTICULO NOVENO:**  
 26 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son  
 27 nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTICULO DECIMO:**  
 28 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Los títulos o los certificados

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 provisionales correspondientes a las acciones representativas del  
2 capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la ley  
3 de compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de  
4 la Compañía y a falta de uno de ellos, por el Subgerente de la  
5 Compañía; o a su falta, conjuntamente por dos vocales del  
6 directorio. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones.  
7 En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de  
8 preferencia, emisiones, trasposos, amortización, constitución de  
9 gravámenes, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías.

10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: TITULO DE ACCIONES.-**  
11 Las acciones constarán de títulos numerados que serán  
12 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.  
13 Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea  
14 el propietario o parte de éstas, a su elección. **ARTICULO**  
15 **DECIMO SEGUNDO: PÉRDIDA O DESTRUCCION DE**  
16 **TITULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un certificado  
17 provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por  
18 escrito al Gerente General de la Compañía, el cual deberá anular el  
19 título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días  
20 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
21 domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta  
22 días contados a partir de la fecha de la última publicación, se  
23 procederá a la anulación del certificado provisional o título,  
24 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
25 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
26 anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren  
27 opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional  
28 lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos

1 que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán  
2 de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO DECIMO**  
3 **TERCERO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-** Toda  
4 acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos  
5 del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona  
6 por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma  
7 acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador  
8 común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho  
9 por el juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios  
10 responderán solidariamente frente a la Compañía de las  
11 obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.  
12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACCIONES Y**  
13 **ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del Gerente General, la  
14 Compañía llevará el libro de acciones y accionistas, en el que se  
15 inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones  
16 nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas  
17 transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos  
18 de acciones, la constitución de derechos reales y las demás  
19 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.  
20 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA PROPIEDAD DE**  
21 **LAS ACCIONES.-** La Compañía considerará como dueño de los  
22 certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien  
23 aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Se  
24 respetarán los acuerdos de accionistas suscritos. **ARTICULO**  
25 **DECIMO SEXTO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO**  
26 Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones  
27 de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la ley. El  
28 derecho a votar en la Junta General de accionistas se ejercerá en

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada  
2 conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse  
3 representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o  
4 por otro accionista, mediante carta dirigida al Presidente o al  
5 Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de  
6 aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.

7 **TITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**  
8 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU**  
9 **REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.-**

10 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE**  
11 **ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONOMICO,**  
12 **ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y**  
13 **FISCALIZACION.-**

14 (a) La Junta General de Accionistas  
15 legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía. Sus  
16 resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando  
17 no hubieren concurrido a ella, y para el Presidente, el Gerente  
18 General, el Subgerente y los demás funcionarios y empleados de la  
19 misma; salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de  
20 Compañías, para minorías de accionistas. (b) El ejercicio  
21 económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir,  
22 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. (c)  
23 La administración de la Compañía está a cargo del Directorio, del  
24 Presidente, del Gerente General y del Subgerente, con las  
25 facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la  
26 Ley de Compañías. (d) El administrador y representante legal  
27 judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En  
28 caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en  
general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de

1 actuar, será subrogado por el Subgerente, quien tendrá las mismas  
2 facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal  
3 subrogación hasta que el Directorio proceda a designar nuevo  
4 Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma  
5 sus funciones, según sea el caso. En caso de ausencia o  
6 impedimento del Subgerente lo subrogará el Presidente y en caso  
7 de ausencia o impedimento de éste último, lo subrogarán dos  
8 directores principales en el orden de sus nombramientos. (e) La  
9 fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un  
10 comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y  
11 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de  
12 la administración y siempre en interés de la Compañía. **TITULO**  
13 **CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**  
14 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CLASE DE JUNTAS**  
15 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son  
16 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal  
17 de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales que se  
18 reunirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO NOVENO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La  
20 Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,  
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
22 económico de la Compañía, para considerar los asuntos  
23 especificados en los ordinales a), d) y e) del artículo vigésimo  
24 quinto del presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en  
25 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO**  
26 **VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La  
27 Junta General extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada  
28 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.



---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-**

2 El Presidente, el Directorio, el Gerente General, y  
3 el Subgerente separadamente, quedan facultados  
4 para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de  
5 las convocatorias que puede hacer el comisario, en los casos  
6 previstos en la Ley y además del derecho de los accionistas  
7 que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
8 del capital social para pedir la convocatoria a Junta General de  
9 Accionistas. A falta del Gerente General y del Subgerente, la  
10 convocatoria la realizará el Presidente, en su falta la convocatoria  
11 la harán conjuntamente los dos vocales del Directorio que  
12 estuvieren subrogando al Presidente. La Junta General, sea  
13 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de  
14 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
15 Compañía, con ocho días calendario de anticipación por lo menos  
16 al fijado para la reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el  
17 día fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el  
18 artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.  
19 Para efectos de la convocatoria son hábiles todos los días incluidos  
20 los fines de semana y feriados. La convocatoria debe señalar el  
21 lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás  
22 requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la materia.  
23 Toda resolución sobre asuntos no especificados en la  
24 convocatoria será nula, adicionalmente, los accionistas  
25 residentes en el exterior que hubieren registrado en gerencia  
26 general su dirección domiciliaria al efecto, serán obligatoriamente  
27 convocados mediante nota escrita, con las mismas  
28 formalidades, requisitos y anticipación determinados por la ley y

1 reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las  
 2 sesiones de la junta general de accionistas. Los Comisarios serán  
 3 convocados especial e individualmente. Desde la fecha de la  
 4 publicación de la convocatoria a Junta General de Accionistas, la  
 5 Compañía incorporará en su página web la información relativa al  
 6 anuncio de la convocatoria y su documentación complementaria.  
 7 Además ésta contendrá de forma permanente y actualizada, al  
 8 menos la siguiente información: a)Estatutos b)El reglamento de la  
 9 Junta General y del Reglamento del Directorio, c)Los hechos  
 10 relevantes, d)Los acuerdos entre accionistas, e)La información  
 11 financiera publica, f) Las Actas de las Juntas Generales celebradas  
 12 en los últimos dos años. Los accionistas podrán solicitar  
 13 información o aclaraciones que estimen necesarias en los puntos de  
 14 la convocatoria, esta solicitud podrá ser verbal o escrita.

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUORUM.-** La Junta  
 16 General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
 17 primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes  
 18 a ella, con la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta  
 19 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de  
 20 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
 21 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
 22 reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria,  
 23 con la presencia de los accionistas presentes, debiendo expresarse  
 24 así en la convocatoria que se haga. Para los casos que requieran de  
 25 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de  
 26 Compañías. Ni en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá  
 27 modificarse el orden del día de la primera convocatoria. Cuando la  
 28 Ley exigiere una mayor representación del capital pagado



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 cualquier otro requisito para la constitución de una junta general,  
2 sea ordinaria o extraordinaria, en primera, segunda o tercera  
3 convocatoria, la junta general se constituirá con sujeción a la Ley.  
4 Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de  
5 asistentes que deberá formular el secretario y firmarla  
6 conjuntamente con el presidente de la junta. Los accionistas pueden  
7 hacerse representar en las sesiones de junta general por otras  
8 personas, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente  
9 General; pero ni los miembros del Directorio, ni el Subgerente, ni el  
10 Presidente, ni el Gerente General, ni el Comisario, podrán ostentar  
11 esta representación. El quórum antedicho se entiende sin perjuicio  
12 del quórum especial establecido en el artículo vigésimo sexto.

13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS**  
14 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
15 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
17 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
18 que esté presente o representado todo el capital pagado de la  
19 compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
20 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
21 reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta. Sin  
22 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión  
23 de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere  
24 suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
25 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones  
26 de Junta General serán presididas por el Presidente , a falta de éste  
27 por la persona que designe la junta. Será secretario de la Junta  
28 General el Gerente General y, a su falta, el Presidente de la Junta

1 designará un Secretario Ad-Hoc, pudiendo recaer tal designación en  
2 alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la  
3 Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de secretario un  
4 accionista de la Compañía, conservará todos sus derechos  
5 inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VIGESIMO**  
6 **QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
7 Compañía contará con un reglamento de régimen interno para la  
8 Junta General de Accionistas para de esta manera regular su  
9 régimen de organización y funcionamiento. Dicho reglamento  
10 contendrá: el régimen de convocatoria, preparación, información,  
11 concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos, el  
12 mismo que estará acorde con el Reglamento sobre juntas generales  
13 de socios y accionistas de las compañías emitido por Resolución de  
14 la Superintendencia de Compañías. Son atribuciones de la Junta  
15 General de Accionistas: (a) Designar a los miembros del Directorio,  
16 el cual estará compuesto de cinco vocales principales y cinco  
17 suplentes, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, al  
18 que también elegirá la Junta General de Accionistas. Los Directores  
19 podrán ser o no accionistas de la Compañía. Un Director principal y  
20 un Director Suplente deben representar los derechos de las  
21 minorías. (b) Designar la firma auditora externa de una terna  
22 presentada por el Directorio de la Compañía. (c) Aceptar las  
23 renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o,  
24 removerlos cuando estime conveniente. (d) Fijar las  
25 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
26 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare  
27 conveniente. (e) Conocer anualmente las cuentas, el balance  
28 general, los estados financieros, los informes que deberán presentarse

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 el Gerente General, así como el Comisario, y adoptar las  
2 resoluciones que correspondan, previo conocimiento del Directorio  
3 de dichos informes y cuentas. No podrá aprobarse ni el balance ni  
4 las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del  
5 Comisario y del Auditor Externo. (f) Resolver acerca de la  
6 distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando  
7 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva  
8 legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor al fijado  
9 por la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas  
10 especiales de libre disposición. (g) Resolver respecto de la emisión  
11 de las partes beneficiarias y de las obligaciones. (h) Conocer y  
12 resolver sobre los aumentos de capital de la Compañía y  
13 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que se  
14 someterán a las solemnidades del Artículo treinta y tres de la Ley de  
15 Compañías, y cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias  
16 aplicables. (i) Acordar la amortización de acciones. (j) Acordar la  
17 disminución del capital suscrito, y resolver sobre cualquier reforma  
18 del contrato social y estatutos y sobre la transformación, fusión,  
19 escisión, disolución y liquidación anticipada de la Compañía; y,  
20 nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la  
21 Ley; así como la reactivación de la Compañía en proceso de  
22 liquidación, y su convalidación. (k) Interpretar el presente estatuto  
23 en última instancia y en forma obligatoria y para todos los  
24 accionistas y órganos de administración y fiscalización. (l) Conocer  
25 y resolver cualquier punto que sometan a su consideración los  
26 vocales del Directorio, el Presidente, el Gerente General, el  
27 Subgerente o el Comisario; (m) Aprobar anualmente la gestión del  
28 Directorio; y, (n) Las demás atribuciones previstas en la Ley y estos

1 Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: MAYORIA**  
2 **ESPECIAL.-** Se requerirá de una mayoría especial del ochenta por  
3 ciento del capital pagado de la Compañía para que la Junta General  
4 resuelva sobre los siguientes asuntos: (a) Resolver la constitución  
5 de gravámenes sobre acciones, bienes muebles o inmuebles, y la  
6 enajenación de activos o inmuebles de propiedad de la Compañía;  
7 (b) Autorizar la emisión de poderes generales y/o especiales; y, (c)  
8 Nombrar al Gerente General de conformidad a la propuesta  
9 realizada por el Directorio de la Compañía; (d) Nombrar al  
10 Directorio de la Compañía; (e) Nombrar al Presidente de la  
11 Compañía; y, (f) Nombrar al Subgerente de la Compañía.  
12 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS SESIONES Y**  
13 **RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la Junta General de  
14 Accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados  
15 en la convocatoria. Toda resolución de junta general será tomada  
16 en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de  
17 Compañías, y en especial las relativas al artículo vigésimo sexto de  
18 estos Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas  
19 con el voto de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la  
20 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
21 mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ACTA**  
22 **Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta en la que  
23 consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General  
24 será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva  
25 reunión. De cada Junta General se formará un expediente con la  
26 copia del acta y de los documentos que justificaren que las  
27 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de  
28 Compañías, incorporándose también al expediente los poderes

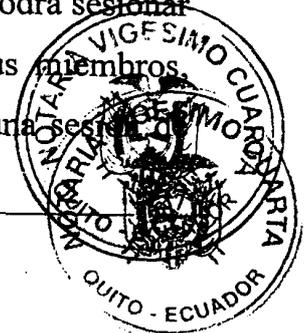
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 documentos relativos a los temas que hubieren sido conocidos por  
2 la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la  
3 misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de  
4 los quince días posteriores a la reunión de la junta. **TITULO**  
5 **QUINTO DEL DIRECTORIO ARTICULO VIGESIMO**  
6 **NOVENO: COMPOSICION.-** El Directorio estará compuesto por  
7 cinco vocales principales y cinco suplentes, uno de los principales  
8 será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. Los Directores  
9 serán designados por el período de dos años, pudiendo ser  
10 indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento de  
11 un vocal principal, será reemplazado por el correspondiente suplente,  
12 e inmediatamente se convocará a Junta General de Accionistas para  
13 que ésta proceda con la designación del vocal o vocales faltantes. Si  
14 la ausencia o impedimento definitivo fuere del Presidente, presidirá el  
15 Directorio el primer vocal principal y tomará su lugar, el  
16 correspondiente suplente, hasta que la Junta General efectúe el  
17 nombramiento correspondiente. Se garantizará el derecho de las  
18 minorías con un puesto mínimo de director principal y suplente. En  
19 caso de operaciones que puedan afectar los derechos de los  
20 accionistas minoritarios, se explicara detalladamente en el informe  
21 previo del director y con la opinión del auditor externo de la  
22 Compañía. Los informes se pondrán a disposición de los  
23 accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO: CONVOCATORIA.-** El  
24 Directorio se reunirá en el domicilio principal de la Compañía,  
25 cuando los negocios de ella así lo requieran, por lo menos una vez al  
26 mes, por convocatoria del Presidente o del Gerente General, con  
27 cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión,  
28 salvo que los directores principales se encontraren todos presentes y

1 renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual  
2 podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de  
3 días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para  
4 cada reunión. Las convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o  
5 correo electrónico, tanto a los vocales principales como a los  
6 suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva  
7 sesión, en caso de ausencia de uno de los vocales principales,  
8 teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión, si el  
9 ausente fuere el Presidente, presidirá la sesión el primer vocal  
10 principal y tomará su puesto, el suplente. Para aquellos directores que  
11 hubieren registrado expresamente en la gerencia general su número  
12 de fax o dirección de correo electrónico al efecto, será obligatorio  
13 convocarlos por este medio para todas las sesiones del directorio. En  
14 el evento que la sesión convocada expresamente con el carácter de  
15 urgente no hubiere podido instalarse en primera convocatoria, se  
16 procederá de inmediato a una segunda convocatoria para el mismo  
17 día, mediando únicamente un tiempo prudencial de dos horas, lapso  
18 suficiente para que puedan concurrir los miembros del directorio.  
19 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-** El  
20 Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en  
21 ausencia de éste, por el primer vocal principal; y, a falta de éste, por  
22 el vocal que en cada ocasión se designe; y actuará de secretario el  
23 Gerente General de la Compañía, con voz informativa pero sin  
24 derecho a voto, y a falta de éste, actuará como secretario la persona  
25 que designen los asistentes. Cada vocal tendrá derecho a un voto en  
26 las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar  
27 válidamente con la presencia de mínimo cuatro de sus miembros,  
28 pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de  
2 cuatro votos concurrentes. De cada sesión de Directorio se levantará  
3 un acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario  
4 actuantes en la respectiva sesión. Podrán participar en calidad de  
5 invitados a los directorios o sesiones de directorio asesores o terceros  
6 con derecho a voz y sin derecho a voto. **ARTICULO TRIGESIMO**  
7 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones y deberes del  
8 Directorio: (a) Proponer el nombre a la Junta General de Accionistas  
9 para la designación del Gerente General de la Compañía y de  
10 Subgerente. (b) Fijar las políticas de la Compañía e instruir al  
11 respecto a los administradores de la Compañía y actuar como órgano  
12 consultor de la gerencia general. (c) Convocar a juntas generales de  
13 accionistas, ordinarias y extraordinarias de la Compañía. (d) Presentar  
14 anualmente a la junta general ordinaria de accionistas un informe de  
15 la situación financiera y económica de la Compañía. (e) Poner en  
16 consideración de la Junta General de Accionistas la propuesta de  
17 enajenación y gravamen de bienes inmuebles. (f) Autorizar la  
18 celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de  
19 obligaciones bancarias o de otra índole, por operaciones de más de  
20 cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$\$ 100.000),  
21 que de forma individual o con la suma de varias obligaciones  
22 adquiera la Compañía respecto a un mismo contratante o institución  
23 financiera. (g) Señalar atribuciones administrativas internas para los  
24 vocales del Directorio de la Compañía, de considerarlo necesario. (h)  
25 Resolver, a propuesta del Gerente General o del Presidente de la  
26 Compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de  
27 sucursales, dentro o fuera del país, designando al Gerente de la  
28 respectiva sucursal, y establecerle, además de las limitaciones

1 previstas en este estatuto para el representante legal, las que estime  
2 necesarias. (i) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente,  
3 las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y  
4 demás organismos administrativos que exija el movimiento  
5 económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto  
6 elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación  
7 legal, por ser simples administradores internos. (j) Implementar y  
8 sujetarse a las normas vigentes y establecidas para la protección del  
9 medio ambiente. (k) Interpretar el presente estatuto, en primera  
10 instancia y en forma obligatoria, hasta que la junta general rectifique  
11 o ratifique la interpretación efectuada por el directorio. (l) Conocer  
12 todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus  
13 miembros. (m) Emitir informes con opinión de auditor externo  
14 distinto del auditor de la Compañía para la toma de decisiones en  
15 operaciones que puedan afectar a accionistas minoritarios. (n)  
16 Aprobar mecanismos de carácter técnico que permitan incorporar un  
17 registro de accionistas que facilite la comunicación electrónica de  
18 manera directa y flexible, con acceso restringido. (o) Establecer el  
19 procedimiento para, con carácter general, hacer conocer a los  
20 mercados el régimen de transmisión de acciones mediante su  
21 inclusión en la información y documentación pública societaria. (p)  
22 Aprobar el reglamento de régimen interno y funcionamiento de la  
23 Junta General de Accionistas que elabore y someta a su  
24 consideración el Gerente General. (q) Aprobar la creación del  
25 mecanismo de comunicación electrónica entre los accionistas y la  
26 Compañía. (r) Crear Comités de Auditoría, Comité que realice el  
27 seguimiento de plan estratégico, administración de riesgos y buen  
28 gobierno corporativo, en cada uno de los cuales estará integrado por

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 lo menos el miembro del Directorio que represente la minoría y/o una  
2 participación accionaria menor al veinte y cinco por ciento (25%),  
3 debiendo presentar informes trimestralmente al Directorio. (s)  
4 Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados  
5 financieros auditados, los informes del Gerente General y Comisarios  
6 previo el conocimiento y resolución de la Junta General. (t) Las  
7 demás atribuciones señaladas en el presente estatuto. **TITULO**  
8 **SEXTO DEL PRESIDENTE ARTICULO TRIGESIMO**  
9 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente será  
10 designado por la Junta General de Accionistas, para un período de  
11 dos años, no necesitando ser accionista de la Compañía y pudiendo  
12 ser reelegido indefinidamente. Además de cualquier obligación  
13 constante en cualquier otro de los artículos de los presentes  
14 estatutos, son deberes y atribuciones del Presidente: (a) Velar por el  
15 fiel cumplimiento de la Ley, de estos Estatutos y de las  
16 disposiciones emanadas de la Junta General, pudiendo convocarla.  
17 (b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. (c)  
18 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas  
19 y del Directorio, suscribiendo las correspondientes actas  
20 conjuntamente con el Gerente General o quien actuare de secretario  
21 de dichas sesiones. (d) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
22 General los certificados provisionales, los títulos de acciones y los  
23 certificados de preferencia. (e) Conducir las relaciones de la  
24 Compañía, en lo que se refiera al manejo de otras empresas  
25 relacionadas o con las que represente la Compañía. (f) En caso de  
26 ausencia, falta o impedimento del Gerente General y Subgerente los  
27 subrogará, con todas sus atribuciones, facultades y limitaciones. (g)  
28 Aprobar y autorizar por escrito al Gerente General la celebración de

1 todo acto o contrato, incluyendo la contratación de obligaciones  
2 bancarias o de otra índole que sobrepase individual o  
3 conjuntamente con otros los cincuenta mil dólares de los Estados  
4 Unidos de América, respecto del mismo acreedor o parte  
5 contratante. (h) Crear oficina de atención al accionista la misma que  
6 en forma inicial estará atendida por parte de la Gerencia General. (i)  
7 Crear una página web corporativa que deberá contener de manera  
8 permanente y actualizada la siguiente información: estatutos,  
9 reglamento de Juntas Generales y del Directorio, registro de  
10 accionistas, actas de las Juntas Generales realizadas en los dos  
11 últimos años. (j) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la  
12 Ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren  
13 otorgadas o impuestas por la Junta General. En caso de falta,  
14 ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado con estos  
15 mismos deberes, atribuciones y limitaciones, por el vocal del  
16 directorio que siga en orden de nombramiento. En caso de ausencia  
17 permanente se convocará a una Junta General para que designe al  
18 titular. **TITULO SEPTIMO DEL GERENTE**  
19 **GENERALARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**  
20 **DESIGNACION.-** El Gerente General será designado por la Junta  
21 General de Accionistas para un período de dos años, y podrá ser  
22 reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la  
23 Compañía. Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la  
24 Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y  
25 tendrá la administración activa de los negocios sociales con todas  
26 las atribuciones y deberes que le señalan la ley y la estructura  
27 administrativa determinada en los presentes Estatutos.  
28 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES**

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 Además de las atribuciones y deberes constantes en otras  
2 disposiciones de estos Estatutos, corresponde al Gerente General, o  
3 al Subgerente, en caso de ausencia del Gerente General: (a)  
4 Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas, y del  
5 Directorio de ser el caso. (b) Actuar de secretario en las sesiones de  
6 Junta General de Accionistas y del Directorio, en las cuales tendrá  
7 voz pero no voto, y suscribir las actas correspondientes  
8 conjuntamente con el presidente. Si el Gerente General fuere  
9 accionista, conservará en las sesiones de junta general los derechos  
10 inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la ley,  
11 reglamentos y en los estatutos. (c) Administrar los negocios a cargo  
12 de la Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de  
13 la compañía. (d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los  
14 bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así  
15 como los libros de actas de juntas generales, de expedientes de  
16 juntas generales, de acciones y accionistas, libro talonario de  
17 acciones y el libro de actas de las sesiones de directorio; de  
18 conformidad con las normas de la materia. (e) Intervenir a nombre  
19 de la Compañía en la celebración de todo acto o contrato,  
20 incluyendo la contratación de obligaciones y los contratos de  
21 enajenación y gravamen de bienes muebles, acciones,  
22 participaciones, cuotas y derechos de que la Compañía sea  
23 propietaria y que hayan sido autorizados por la Junta General de  
24 Accionistas o el Directorio según corresponda, cuyas cuantías no  
25 excedan de los Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de  
26 América (us\$ 50.000), cualquier obligación que exceda de este  
27 monto, se requerirá la firma conjunta con el Presidente. (f)  
28 Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y

1 actividades de la Compañía y someterlos a consideración de la  
2 Junta General ordinaria, previo conocimiento del Directorio de la  
3 Compañía. (g) Presentar anualmente a la Junta General un informe  
4 relativo a la situación de la Compañía, acompañado del balance  
5 general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la  
6 propuesta de reparto de utilidades en el plazo de sesenta días a  
7 contarse desde la fecha de terminación del ejercicio económico.  
8 Dicho informe, previamente deberá ser conocido por el Directorio  
9 de la Compañía. (h) Contratar empleados para la Compañía y fijar  
10 sus remuneraciones, de acuerdo a las políticas que dicte el  
11 Directorio, así como removerlos; y, conocer y resolver sobre las  
12 renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos. (i) Manejar las  
13 cuentas bancarias de la Compañía, para las actividades ordinarias  
14 siguiendo el procedimiento que para el efecto determine el  
15 Directorio. (j) Rendir cuentas al Directorio, al Presidente y a la  
16 Junta General, sobre los negocios sociales y las operaciones y  
17 fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. (k) Dar  
18 cumplimiento a los encargos que le confiera la Junta General de  
19 Accionistas. (l) Intervenir en la compra, venta, gravamen o  
20 enajenación a cualquier título, de bienes inmuebles de propiedad de  
21 la Compañía, contando para ello con la respectiva autorización de la  
22 Junta General de Accionistas. (m) Suscribir conjuntamente con el  
23 Presidente y a falta de éste, con el Subgerente, los títulos de las  
24 acciones, los certificados provisionales y los certificados de  
25 preferencia. (n) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la  
26 Junta General de Accionistas, por el Directorio y/o por el  
27 Presidente. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento  
28 del Gerente General será subrogado con estos mismos deberes,

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 atribuciones y limitaciones por el Presidente. **ARTICULO**  
2 **TRIGESIMO SEXTO: DEL SUBGERENTE.-** El Subgerente  
3 será designado por la Junta General de Accionistas por un período  
4 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Subgerente  
5 deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o  
6 definitiva de éste. **TITULO OCTAVO DEL COMISARIO**  
7 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DESIGNACION.-** La  
8 compañía tendrá un Comisario principal y un Comisario suplente  
9 designados por la Junta General para un período de un año. Para su  
10 designación la Junta General observará los preceptos legales en  
11 cuanto a la idoneidad del mismo. El comisario ejercerá su cargo de  
12 conformidad con la Ley de Compañías y los presentes estatutos.  
13 **TITULO NOVENO DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE**  
14 **DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.**  
15 **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS RESERVAS.-**  
16 De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio  
17 económico se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta  
18 General de Accionistas, no menor de un diez por ciento, destinado a  
19 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo  
20 menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva  
21 legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier  
22 causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida  
23 precedentemente. La Junta General podrá acordar la formación de  
24 reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de  
25 beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá  
26 después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.  
27 **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: PAGO Y**  
28 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.** La Compañía sólo pagará

1 dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente  
2 obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre  
3 disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se  
4 realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

5 **ARTICULO CUADRAGESIMO: CLAUSULA**

6 **COMPROMISORIA.-** Sin perjuicio del ejercicio de los derechos  
7 establecidos por los accionistas en la Ley de Compañías ante los  
8 distintos órganos administrativos, en caso de controversias entre  
9 accionistas, relativa a la Compañía y sus directores, las partes se  
10 someten y sujetan a la resolución de un Tribunal de Arbitraje. El  
11 arbitraje será en derecho y se llevará a cabo en las instalaciones del  
12 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de  
13 Quito. El arbitraje se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje  
14 de la Cámara de Comercio de Quito y a la Ley de Arbitraje y  
15 Mediación. **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**El

16 Ing. Germán Ávila, en su calidad de Presidente y Representante  
17 Legal Suborgante de la Compañía PECS IECONTSA S.A. hace la  
18 siguiente declaración juramentada: i) Que la integración del capital  
19 descrita en el presente aumento de capital, es correcta; y, ii) Que la  
20 Compañía PECS IECONTSA S.A. no mantiene obligaciones  
21 pendientes con el Estado Ecuatoriano. Usted señor Notario, se  
22 dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la  
23 plena validez de este instrumento. Minuta firmada por la doctora  
24 Paula Lanusse Salazar, matrícula número cinco mil (HASTA  
25 AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A  
26 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída

27 que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se

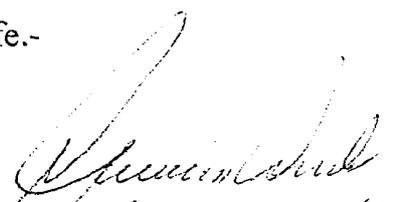
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
2 doy fe.-

3

4

5  Ing. Germán Ávila C.C. 1740176889-5

6 PRESIDENTE

7 PECS IECONSA S.A.

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "PECS IECONTSA S.A." REUNIDA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2006 000019

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de octubre del 2006, a las quince horas, en las oficinas de la compañía PECS IECONTSA S.A., en el local ubicado en el primer piso del Edificio IACA, en la Av. Brasil N39-91 y Jacinto de la Cueva, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PECS IECONTSA S.A., en virtud de la convocatoria publicada en el diario La Hora en su edición del día 4 de octubre del 2006, con la asistencia de las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas formada de conformidad con el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión el Ing. Germán Ávila en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como Secretario Ad-Hoc el doctor Mario Alejandro Flor, quien es designado por el Presidente de la Junta.

El Secretario de la Junta deja constancia que, como consecuencia de la revisión de la lista de asistentes, se ha constatado que se encuentran representados, por los concurrentes a esta sesión 15.600 acciones de US\$ 0,40 cada una, que equivalen al 81.25% del capital pagado de la Compañía que es de US\$ 7.680,00, por lo cual se encuentra presente el quórum estatutario suficiente para instalar la Junta.

El Secretario igualmente deja constancia que la señora Comisaria de la Compañía, señora Ulianova Maldonado, asistió a la Junta.

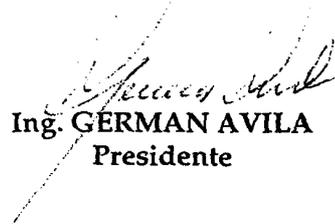
El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y solicita al Secretario que proceda a dar lectura a la convocatoria, la misma que textualmente dice:

**"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PECS IECONTSA S.A."**

Convócase a los accionistas de PECS IECONTSA S.A., e individualmente al Comisario, señor Carlos Cueva, a Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de Quito a las quince horas del día viernes veinte de Octubre del dos mil seis, en el local ubicado en el primer piso del Edificio IACA, ubicado en la Av. Brasil N39-91 y Jacinto de la Cueva, para tratar sobre los asuntos que constan en el siguiente Orden del Día:

1. Conocimiento sobre el proceso de aumento de capital resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el cinco de junio del 2006, el cual se encuentra suspendido por la Superintendencia de Compañías. Adopción de una resolución al respecto.
2. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía.
3. Reforma integral de los estatutos de PECS IECONTSA S.A.
4. Codificación de estatutos de PECS IECONTSA S.A.

Quito, octubre 4 del 2006

  
Ing. GERMAN AVILA  
Presidente



**NOTA:** A los accionistas que deseen hacerse representar en la Junta General, nos permitimos recordarles la necesidad de que los poderes de representación que otorguen deberán sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías".

Terminada la lectura de la convocatoria, el Presidente de la Junta solicita al Secretario que proceda a leer el Primer Punto del Orden del día.

**1. Conocimiento sobre el proceso de aumento de capital resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el cinco de junio del 2006, el cual se encuentra suspendido por la Superintendencia de Compañías. Adopción de una resolución al respecto.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien informa a los presentes que el aumento de capital resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el 5 de junio del 2006, se encuentra suspendido por la Superintendencia de Compañías por cuanto el valor de US\$ 16.009,60 (Diez y seis mil nueve 60/100 dólares de los Estados Unidos de América), que equivalían a S/. 400,240,006.00 y que fue registrado en la contabilidad de la Compañía Iecontsa, Ingeniería Ambiental y Ecológica S.A., como una cesión de crédito realizada en noviembre de 1998 por el accionista Pecs Holding Corporation Limited a favor del accionista Cleanature Corp, no se encuentra debidamente sustentado. Igualmente, en diciembre del año 2000, se registró en la contabilidad de la Compañía PECS IECONTSA S.A., la cesión de un crédito equivalente a US\$ 14.000,00 (Catorce mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), realizada por el accionista Cleanature Corp. a favor del accionista Pecs Holding Corporation Ltd., la cual tampoco se encuentra debidamente sustentada. Por otra parte, la representación del accionista Cleanature Corp. en la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el 5 de junio del 2006 no fue debidamente justificada con la carta poder emitida de conformidad con las regulaciones pertinentes.

En vista de lo expuesto, la Junta General de Accionistas resuelve reversar de la contabilidad de la Compañía las cesiones de créditos efectuadas por los accionistas en el año 1998 y 2000 respectivamente, por cuanto las mismas no se encuentran debidamente sustentadas. En tal razón, y por cuanto no se ha justificado la representación del accionista Cleanature Corp. en la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el 5 de junio del 2006, la Junta General de Accionistas, reunida en esta fecha, resuelve revocar y dejar sin efecto el aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el 5 de junio del 2006, para lo cual, autoriza al Representante Legal de la Compañía a fin de que notifique de dicha revocatoria a la Superintendencia de Compañías.

**2. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien informa a los presentes sobre la conveniencia de aumentar el capital social de la Compañía hasta por la suma de US\$ 1'343.781,00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América),

La Junta General de Accionistas resuelve incrementar el capital social de la Compañía hasta por el valor de US\$ 1'343.781,00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil

setecientos ochenta y un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), aumento que será pagado por los accionistas en numerario o mediante compensación de créditos que tengan los accionistas frente a la compañía a prorrata de su participación actual, previo el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley de Compañías, dando lugar a que los accionistas de la Compañía suscriban las acciones para dicho aumento de capital. Este derecho deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los treinta días posteriores a la publicación en la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas. Dentro de este plazo, los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente o cederlo a otro accionista o a un tercero, o renunciar al mismo. Si transcurrido este plazo, los accionistas no suscribieren las acciones que les correspondieren ni tampoco hubieren cedido su derecho de suscripción preferente, entonces el representante legal de la Compañía, queda igualmente autorizado para invitar a los restantes accionistas de la Compañía y/o a terceras personas para que suscriban dichas acciones, en un plazo de cinco días, a partir del vencimiento del plazo de treinta días inicialmente establecido. Si dentro de este segundo plazo no se suscribieren dichas acciones, entonces, se incrementará el capital en el monto efectivamente suscritó hasta ese momento.

La Junta General de Accionistas, igualmente resuelve que la totalidad del aumento que se acuerda pueda ser pagado en numerario o mediante compensación de créditos o en partes, y para tal efecto se autoriza al Representante Legal de la Compañía para que determine la forma de pago y los montos definitivos a ser pagados.

El Representante Legal de la Compañía deberá entregar a cada suscriptor que así lo requiriere, un boletín extendido por duplicado, que deberá contener lo siguiente:

- Nombre de la compañía para cuyo capital se hace la suscripción;
- El número de registro del contrato social;
- El nombre, apellido, estado civil y domicilio del suscriptor;
- El número de acciones que suscribe, su clase y valor;
- La suma pagada a la fecha de suscripción.
- La declaración de que el suscriptor conoce y acepta los estatutos; y,
- La fecha de suscripción y firma del suscriptor y del Representante Legal de la Compañía.

Igualmente, la Junta General de Accionistas autoriza al Representante Legal de la Compañía para que elabore el cuadro distributivo de las acciones y para que haga los ajustes necesarios para superar el problema de las fracciones de acciones en caso de presentarse al aplicar el porcentaje exacto de participación accionaria que le corresponde en el aumento de capital a cada accionista.

Las acciones que deberán emitirse, representativas del aumento de capital, deberán ser ordinarias y nominativas, de valor de US\$ 0,40 (Cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América), en las cantidades que correspondan según el cuadro distributivo de que se trata en el párrafo precedente.

Igualmente, la Junta General de Accionistas resuelve aumentar el capital autorizado de la Compañía por el monto equivalente al doble de capital social que llegare a incrementarse la Compañía.



Como consecuencia del incremento de capital acordado, el artículo séptimo de los Estatutos Sociales deberá ser reformado a fin de reflejar el monto final del capital social luego del incremento, y por tanto la Junta General de Accionistas autoriza al Representante Legal de la Compañía para que redacte el texto correspondiente al artículo séptimo de los estatutos sociales, con el monto del capital incrementado, así como también para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, la someta a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y la inscriba en el Registro Mercantil.

### **3. Reforma integral de los estatutos de PECS IECONTSA S.A.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien informa a los presentes sobre la conveniencia de realizar una reforma integral de los estatutos de la Compañía.

La Junta General de Accionistas resuelve autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública de reforma integral de los Estatutos de la Compañía, según lo contenido en el siguiente punto del orden del día.

### **4. Codificación de estatutos de PECS IECONTSA S.A.**

Como consecuencia de la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, la Junta General resuelve codificar los mismos según el texto siguiente:

## **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PECS IECONTSA S.A.**

### **TITULO PRIMERO**

### **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, PLAZO Y DURACION**

#### **ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-**

PECS IECONTSA S.A. es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente "la Compañía"

#### **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**

La Compañía tiene como domicilio principal la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

#### **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-**

La Compañía tiene como objeto: 1. La prospección, exploración y explotación de todo tipo de minas, yacimientos, depósitos o canteras de sustancias minerales metálicas y no metálicas y la extracción, instalación de plantas de beneficio fundición, refinación y comercialización de dichas sustancias. 2. La importación y comercialización de petróleos y/o derivados. 3. La prestación de servicios relacionados con la preservación, control y manejo del medio ambiente y sus recursos en especial, la limpieza y descontaminación de áreas afectadas por derrames de petróleo; el

100021

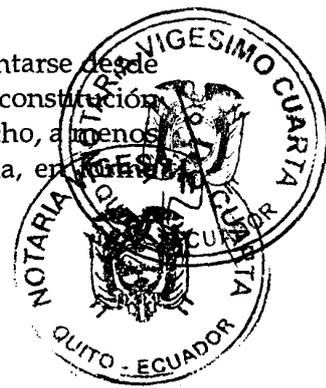
tratamiento de estaciones de producción, piscinas de recolección de los fluidos y desechos líquidos o sólidos resultantes de las distintas fases de la actividad hidrocarburífera; la limpieza industrial de pozos, torres de perforación, herramientas, maquinaria y equipos petroleros; el diseño y construcción de obras y dispositivos necesarios para limpiar zonas fluviales, marítimas y terrestres afectadas por contaminación de hidrocarburos; el entrenamiento y capacitación del personal técnico apropiado para el manejo del equipo de alta tecnología que se emplea en las tareas de limpieza y recuperación de petróleo; y el tratamiento y transporte del agua y petróleo recuperado mediante aplicación de los sistemas de limpieza; limpieza y recuperación, de suelos en estaciones de servicio, gasolineras y terminales de distribución de hidrocarburos. 4. La prestación de servicios a la industria petrolera, sin limitarse a provisión de equipo y maquinaria; servicios relacionados con mantenimiento y construcción de líneas de flujo, oleoductos y facilidades de tratamiento de hidrocarburos; mantenimiento mecánico y eléctrico de estaciones de bombeo y/o producción; administración de campos y/o concesiones petroleras; servicios de perforación de pozos, transporte y almacenamiento de crudo y/o derivados; servicios de workover, reacondicionamiento y cualquier otro servicios relacionado con el mantenimiento, reactivación y clausura de pozos de petróleo. 5. La prestación de servicios, asesoramiento e implementación de sistemas en las áreas económicas, administrativas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, computación, contabilidad, auditoria, mantenimiento industrial y turismo y trámites de importación y exportación. 6. Producir y comercializar combustibles PLUS, aplicando la Tecnología desarrollada por PECS de acuerdo a la patente "Three phase emulsified fuel and method of preparation an use", este combustible tiene como característica principal una combustión completa. 7. Todos aquellos actos que sean antecedentes, medio o consecuencia de los anteriores. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Compañía podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, materia prima y los demás bienes necesarios para su objeto social, podrá obtener la representación de firmas y empresas nacionales o extranjeras que tengan objeto similares; podrá formar parte de otras compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades semejantes, fusionarse con ellas, asociarse, absorberlas y en fin, celebrar con ellas cualquier contrato que tenga por finalidad fortalecer la Compañía mediante el establecimiento de nexos con sus similares; podrá importar toda clase de maquinaria o equipo con sus respectivas piezas de accesorios, que sea necesarios para el desarrollo de su objeto; podrá adquirir acciones y/o participaciones en otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren; podrá establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera de la República; y podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.

#### ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.

#### ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN

El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en



expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

## **ARTICULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN**

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la sección doceava de la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas, podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución voluntaria de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo a la Ley.

## **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

### **ARTICULO SEPTIMO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital autorizado de la Compañía es de \_\_\_\_\_ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la Compañía es de \_\_\_\_\_ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en \_\_\_\_\_ acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la \_\_\_\_\_ inclusive, que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones.

### **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-**

Los aumentos de capital autorizados y pagados se sujetarán a la ley y reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en forma legal, en proporción a su capital pagado y dentro de los plazos señalados por la ley de compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado certificado de preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del Presidente y del Gerente General y a falta de uno de ellos con la del Subgerente de la Compañía; y a su falta con la de dos vocales del directorio; debiendo contener las declaraciones determinadas en la ley de compañías y en el reglamento pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no hicieren uso de su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo con las normas legales. Se puede admitir distintas clases de acciones, se evitara discriminaciones, de modo que todo accionista ordinario deberá tener los mismos derechos de voto. Se admite la existencia de acciones sin voto en la que la pérdida del mismo se ve justificada y compensada por la atribución de ciertos derechos económicos preferentes o dividendos que la Compañía se obligue a satisfacer.

## ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-

1000022

Las acciones son nominativas, ordinarias e indivisibles.

## ARTICULO DECIMO: EXPEDICION DE TITULOS.-

Los títulos o los certificados provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la ley de compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y a falta de uno de ellos, por el Subgerente de la Compañía; o a su falta, conjuntamente por dos vocales del directorio. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías.

## ARTICULO DECIMO PRIMERO: TITULO DE ACCIONES.-

Las acciones constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

## ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PÉRDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-

En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual deberá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la Compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

## ARTICULO DECIMO TERCERO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-

Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

## ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el libro de acciones y accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de



dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

#### **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Se respetarán los acuerdos de accionistas suscritos.

#### **ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-**

Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la ley. El derecho a votar en la Junta General de accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.

### **TITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.-**

#### **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.-**

- a) La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, y para el Presidente, el Gerente General, el Subgerente y los demás funcionarios y empleados de la misma; salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías, para minorías de accionistas.
- b) El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
- c) La administración de la Compañía está a cargo del Directorio, del Presidente, del Gerente General y del Subgerente, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías.
- d) El administrador y representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Subgerente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que el Directorio proceda a designar nuevo Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. En caso de ausencia o impedimento del Subgerente lo subrogará el Presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste último, lo subrogarán dos directores principales en el orden de sus nombramientos.

- e) La fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía.

#### TITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

##### ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales que se reunirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

##### ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

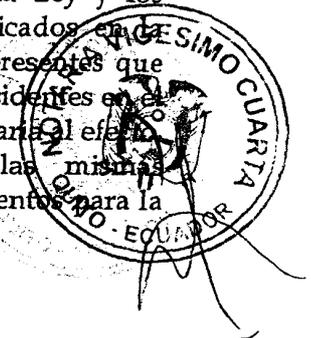
La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los ordinales a), d) y e) del artículo vigésimo quinto del presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

##### ARTICULO VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

La Junta General extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

##### ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-

El Presidente, el Directorio, el Gerente General, y el Subgerente separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que puede hacer el comisario, en los casos previstos en la Ley y además del derecho de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social para pedir la convocatoria a Junta General de Accionistas. A falta del Gerente General y del Subgerente, la convocatoria la realizará el Presidente, en su falta la convocatoria la harán conjuntamente los dos vocales del Directorio que estuvieren subrogando al Presidente. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días calendario de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el día fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. Para efectos de la convocatoria son hábiles todos los días incluidos los fines de semana y feriados. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula (a menos que estén de acuerdo en tratarlo los presentes que representen el total del capital pagado) adicionalmente, los accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en gerencia general su dirección domiciliaria al efecto serán obligatoriamente convocados mediante nota escrita, con las mismas formalidades, requisitos y anticipación determinados por la ley y reglamentos para la



convocatoria por la prensa, para todas las sesiones de la junta general de accionistas. Los Comisarios serán convocados especial e individualmente. Desde la fecha de la publicación de la convocatoria a Junta General de Accionistas, la Compañía incorporará en su página web la información relativa al anuncio de la convocatoria y su documentación complementaria. Además ésta contendrá de forma permanente y actualizada, al menos la siguiente información: a) Estatutos b) El reglamento de la Junta General y del Reglamento del Directorio, c) Los hechos relevantes, d) Los acuerdos entre accionistas, e) La información financiera pública, f) Las Actas de las Juntas Generales celebradas en los últimos dos años. Los accionistas podrán solicitar información o aclaraciones que estimen necesarias en los puntos de la convocatoria, esta solicitud podrá ser verbal o escrita.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUORUM.-**

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, con la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con la presencia de los accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Ni en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá modificarse el orden del día de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de una junta general, sea ordinaria o extraordinaria, en primera, segunda o tercera convocatoria, la junta general se constituirá con sujeción a la Ley. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el secretario y firmarla conjuntamente con el presidente de la junta. Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de junta general por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General; pero ni los miembros del Directorio, ni el Subgerente, ni el Presidente, ni el Gerente General, ni el Comisario, podrán ostentar esta representación. El quórum antedicho se entiende sin perjuicio del quórum especial establecido en el artículo vigésimo sexto.

#### **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

#### **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-**

Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente, a falta de éste por la persona que designe la junta. Será secretario de la Junta General el Gerente General y, a su falta, el Presidente de la Junta designará un Secretario Ad-Hoc, pudiendo recaer

100024

tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de secretario un accionista de la Compañía, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

#### ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Compañía contará con un reglamento de régimen interno para la Junta General de Accionistas para de esta manera regular su régimen de organización y funcionamiento. Dicho reglamento contendrá: el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos, el mismo que estará acorde con el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías emitido por Resolución de la Superintendencia de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar a los miembros del Directorio, el cual estará compuesto de cinco vocales principales y cinco suplentes, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, al que también elegirá la Junta General de Accionistas. Los Directores podrán ser o no accionistas de la Compañía. Un Director principal y un Director Suplente deben representar los derechos de las minorías.
- b) Designar la firma auditora externa de una terna presentada por el Directorio de la Compañía.
- c) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente.
- d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.
- e) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados financieros, los informes que deberán presentar el Gerente General, así como el Comisario, y adoptar las resoluciones que correspondan, previo conocimiento del Directorio de dichos informes y cuentas. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario y del Auditor Externo
- f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de libre disposición.
- g) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.
- h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital de la Compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que se someterán a las solemnidades del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, y cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- i) Acordar la amortización de acciones.
- j) Acordar la disminución del capital suscrito, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos y sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la Compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley; así como la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y su convalidación.
- k) Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización.
- l) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Directorio, el Presidente, el Gerente General, el Subgerente o el Comisario.



- m) Aprobar anualmente la gestión del Directorio; y,
- n) Las demás atribuciones previstas en la Ley y estos Estatutos.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: MAYORIA ESPECIAL.-**

Se requerirá de una mayoría especial del ochenta por ciento del capital pagado de la Compañía para que la Junta General resuelva sobre los siguientes asuntos:

- a) Resolver la constitución de gravámenes sobre acciones, bienes muebles o inmuebles, y la enajenación de activos o inmuebles de propiedad de la Compañía;
- b) Autorizar la emisión de poderes generales y/o especiales; y,
- c) Nombrar al Gerente General de conformidad a la propuesta realizada por el Directorio de la Compañía;
- d) Nombrar al Directorio de la Compañía;
- e) Nombrar al Presidente de la Compañía; y,
- f) Nombrar al Subgerente de la Compañía.

#### **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-**

En las sesiones de la Junta General de Accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de junta general será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, y en especial las relativas al artículo vigésimo sexto de estos Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

#### **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-**

El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. De cada Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose también al expediente los demás documentos relativos a los temas que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

### **TITULO QUINTO DEL DIRECTORIO**

#### **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: COMPOSICION.-**

El Directorio estará compuesto por cinco vocales principales y cinco suplentes, uno de los principales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. Los Directores serán designados por el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento de un vocal principal, será reemplazado por el

correspondiente suplente, e inmediatamente se convocará a Junta General de Accionistas para que ésta proceda con la designación del vocal o vocales faltantes. 100025

Si la ausencia o impedimento definitivo fuere del Presidente, presidirá el Directorio el primer vocal principal y tomará su lugar, el correspondiente suplente, hasta que la Junta General efectúe el nombramiento correspondiente. Se garantizará el derecho de las minorías con un puesto mínimo de director principal y suplente. En caso de operaciones que puedan afectar los derechos de los accionistas minoritarios, se explicara detalladamente en el informe previo del director y con la opinión del auditor externo de la Compañía. Los informes se pondrán a disposición de los accionistas.

#### ARTICULO TRIGÉSIMO: CONVOCATORIA.-

El Directorio se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, cuando los negocios de ella así lo requieran, por lo menos una vez al mes, por convocatoria del Presidente o del Gerente General, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los directores principales se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o correo electrónico, tanto a los vocales principales como a los suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de uno de los vocales principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión, si el ausente fuere el Presidente, presidirá la sesión el primer vocal principal y tomará su puesto, el suplente. Para aquellos directores que hubieren registrado expresamente en la gerencia general su número de fax o dirección de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por este medio para todas las sesiones del directorio. En el evento que la sesión convocada expresamente con el carácter de urgente no hubiere podido instalarse en primera convocatoria, se procederá de inmediato a una segunda convocatoria para el mismo día, mediando únicamente un tiempo prudencial de dos horas, lapso suficiente para que puedan concurrir los miembros del directorio.

#### ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-

El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el primer vocal principal; y, a falta de éste, por el vocal que en cada sesión se designe; y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía, con voz informativa pero sin derecho a voto, y a falta de éste, actuará como secretario la persona que designen los asistentes. Cada vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo cuatro de sus miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de cuatro votos concurrentes. De cada sesión de Directorio se levantará un acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario actuantes en la respectiva sesión. Podrán participar en calidad de invitados a los directorios o sesiones de directorio asesores o terceros con derecho a voz y sin derecho a voto.



## ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES.-

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Proponer el nombre a la Junta General de Accionistas para la designación del Gerente General de la Compañía y de Subgerente.
- b) Fijar las políticas de la Compañía e instruir al respecto a los administradores de la Compañía y actuar como órgano consultor de la gerencia general.
- c) Convocar a juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias de la Compañía.
- d) Presentar anualmente a la junta general ordinaria de accionistas un informe de la situación financiera y económica de la Compañía.
- e) Poner en consideración de la Junta General de Accionistas la propuesta de enajenación y gravamen de bienes inmuebles.
- f) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones bancarias o de otra índole, por operaciones de más de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$\$ 100.000), que de forma individual o con la suma de varias obligaciones adquiera la Compañía respecto a un mismo contratante o institución financiera.
- g) Señalar atribuciones administrativas internas para los vocales del Directorio de la Compañía, de considerarlo necesario.
- h) Resolver, a propuesta del Gerente General o del Presidente de la Compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del país, designando al gerente de la respectiva sucursal, y establecerle, además de las limitaciones previstas en este estatuto para el representante legal, las que estime necesarias.
- i) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos.
- j) Implementar y sujetarse a las normas vigentes y establecidas para la protección del medio ambiente.
- k) Interpretar el presente estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la junta general rectifique o ratifique la interpretación efectuada por el directorio.
- l) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros.
- m) Emitir informes con opinión de auditor externo distinto del auditor de la Compañía para la toma de decisiones en operaciones que puedan afectar a accionistas minoritarios.
- n) Aprobar mecanismos de carácter técnico que permitan incorporar un registro de accionistas que facilite la comunicación electrónica de manera directa y flexible, con acceso restringido.
- o) Establecer el procedimiento para, con carácter general, hacer conocer a los mercados el régimen de transmisión de acciones mediante su inclusión en la información y documentación pública societaria.
- p) Aprobar el reglamento de régimen interno y funcionamiento de la Junta General de Accionistas que elabore y someta a su consideración el Gerente General.
- q) Aprobar la creación del mecanismo de comunicación electrónica entre los accionistas y la Compañía.

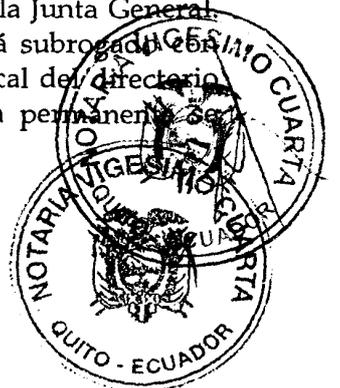
- 00002E
- r) Crear Comités de Auditoría, Comités que realicen el seguimiento de plan estratégico, administración de riesgo y buen gobierno corporativo, en cada uno de los cuales estará integrado por lo menos el miembro del Directorio que represente la minoría y/o una participación accionaria menor al 25%, debiendo presentar informes trimestralmente al Directorio
  - s) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados financieros auditados, los informes del Gerente General y Comisarios previo el conocimiento y resolución de la Junta General.
  - t) Las demás atribuciones señaladas en el presente estatuto.

## TITULO SEXTO DEL PRESIDENTE

### ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, no necesitando ser accionista de la Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos de los presentes estatutos, son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos Estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General, pudiendo convocarla.
- b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, suscribiendo las correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o quien actuare de secretario de dichas sesiones.
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones y los certificados de preferencia.
- e) Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que se refiera al manejo de otras empresas relacionadas o con las que represente la Compañía.
- f) En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General y Subgerente los subrogará, con todas sus atribuciones, facultades y limitaciones.
- g) Aprobar y autorizar por escrito al Gerente General la celebración de todo acto o contrato, incluyendo la contratación de obligaciones bancarias o de otra índole que sobrepase individual o conjuntamente con otros los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, respecto del mismo acreedor o parte contratante.
- h) Crear oficina de atención al accionista la misma que en forma inicial estará atendida por parte de la Gerencia General.
- i) Crear una página web corporativa que deberá contener de manera permanente y actualizada la siguiente información: estatutos, reglamento de Juntas Generales y del Directorio, registro de accionistas, actas de las Juntas Generales realizadas en los dos últimos años.
- j) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado por estos mismos deberes, atribuciones y limitaciones, por el vocal del directorio que siga en orden de nombramiento. En caso de ausencia permanente será convocará a una Junta General para que designe al titular.



**TITULO SEPTIMO  
DEL GERENTE GENERAL**

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DESIGNACION.-**

El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la Compañía. Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y tendrá la administración activa de los negocios sociales con todas las atribuciones y deberes que le señalan la ley y la estructura administrativa determinada en los presentes Estatutos.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES.-**

Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos Estatutos, corresponde al Gerente General, o al Subgerente, en caso de ausencia del Gerente General:

- a) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio de ser el caso.
- b) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio, en las cuales tendrá voz pero no voto, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el presidente. Si el Gerente General fuere accionista, conservará en las sesiones de junta general los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la ley, reglamentos y en los estatutos.
- c) Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.
- d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros de actas de juntas generales, de expedientes de juntas generales, de acciones y accionistas, libro talonario de acciones y el libro de actas de las sesiones de directorio; de conformidad con las normas de la materia.
- e) Intervenir a nombre de la Compañía en la celebración de todo acto o contrato, incluyendo la contratación de obligaciones y los contratos de enajenación y gravamen de bienes muebles, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que la Compañía sea propietaria y que hayan sido autorizados por la Junta General de Accionistas o el Directorio según corresponda, cuyas cuantías no excedan de los Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (us\$ 50.000), cualquier obligación que exceda de este monto, se requerirá la firma conjunta con el Presidente.
- f) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la Compañía y someterlos a consideración de la Junta General ordinaria, previo conocimiento del Directorio de la Compañía.
- g) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la Compañía, acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo de sesenta días a contarse desde la fecha de terminación del ejercicio económico. Dicho informe, previamente deberá ser conocido por el Directorio de la Compañía.

- 1000027
- h) Contratar empleados para la Compañía y fijar sus remuneraciones, de acuerdo a las políticas que dicte el Directorio, así como removerlos; y, conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos.
  - i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el efecto determine el Directorio.
  - j) Rendir cuentas al Directorio, al Presidente y a la Junta General, sobre los negocios sociales y las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas.
  - k) Dar cumplimiento a los encargos que le confiera la Junta General de Accionistas.
  - l) Intervenir en la compra, venta, gravamen o enajenación a cualquier título, de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, contando para ello con la respectiva autorización de la Junta General de Accionistas.
  - m) Suscribir conjuntamente con el Presidente y a falta de éste, con el Subgerente, los títulos de las acciones, los certificados provisionales y los certificados de preferencia.
  - n) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y/o por el Presidente. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y limitaciones por el Presidente.

#### **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DEL SUBGERENTE.-**

El Subgerente será designado por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Subgerente deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

### **TITULO OCTAVO DEL COMISARIO**

#### **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DESIGNACION.-**

La compañía tendrá un Comisario principal y un Comisario suplente designados por la Junta General para un período de un año. Para su designación la Junta General observará los preceptos legales en cuanto a la idoneidad del mismo. El comisario ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes estatutos.

### **TITULO NOVENO DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-**

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS RESERVAS.-**

De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General de Accionistas, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida precedentemente. La Junta General podrá, ~~después de~~



formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.

#### ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.

La Compañía sólo pagará dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

#### ARTICULO CUADRAGESIMO: CLAUSULA COMPROMISORIA.-

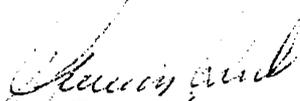
Sin perjuicio del ejercicio de los derechos establecidos por los accionistas en la Ley de Compañías ante los distintos órganos administrativos, en caso de controversias entre accionistas, relativa a la Compañía y sus directores, las partes se someten y sujetan a la resolución de un Tribunal de Arbitraje. El arbitraje será en derecho y se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El arbitraje se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y a la Ley de Arbitraje y Mediación. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.

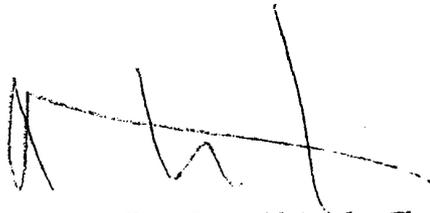
La Junta General de Accionistas autoriza a que el monto correspondiente al incremento de capital sea el que determine el Representante Legal luego de transcurrido el plazo previsto en la Ley de Compañías para que los accionistas ejerzan su derecho de suscripción preferente y el plazo determinado en la presente Acta para que terceros puedan suscribir y pagar el aumento de capital, en caso de que los accionistas no hicieren uso de su derecho. Para tal efecto, el Representante Legal de la Compañía queda autorizado para incluir el valor a ser incrementado en la escritura pública respectiva, en la sección correspondiente al artículo séptimo del capital social.

La Junta General de Accionistas autoriza al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública de reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales de PECS IECONTSA S.A., la presente para aprobación de la Superintendencia de Compañías y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil.

Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede treinta minutos de receso para la redacción del Acta respectiva, la cual una vez leída, es aprobada y suscrita.

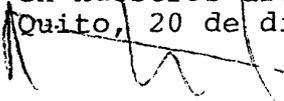
A las 18H30 se levanta la sesión.

  
Ing. Germán Ávila  
Presidente de la Junta

  
Dr. Mario Alejandro Flor  
Secretario Ad-Hoc

Certifico que este documento es igual al original que reposa en nuestros archivos.

Quito, 20 de diciembre de 2006

  
Secretario Ad-Hoc  
Dr. Mario Alejandro Flor

Quito, junio 2 del 2006

1000028

Señor Ingeniero  
Germán Avila Vargas  
Ciudad  
Ciudad

De mi consideración:

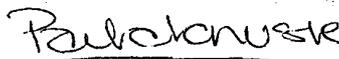
Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General de Accionista de la Compañía **PECS IECONTSA S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía por el período estatutario de un año a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del **PRESIDENTE** se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía.

El **PRESIDENTE** ejerce la representación legal subrogante de la compañía.

La Compañía **IECONTSA INGENIERIA AMBIENTAL Y ECOLOGICA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo del cantón Quito el 29 de enero de 1993 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de mayo del mismo año.

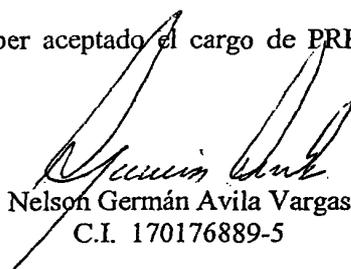
Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 1 de julio de 1998 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 31 de octubre del 2000, la Compañía **IECONTSA INGENIERIA AMBIENTAL Y ECOLOGICA S.A.**, absorbió a la Compañía **PECS DESMI ECUADOR SA.**, aumentó su capital social y cambió su denominación social a **PECS IECONTSA S.A.**

Atentamente,

  
Paula Lanusse  
Secretaria Ad-Hoc

Quito, 2 de junio del 2006

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **PECS IECONTSA S.A.**

  
Nelson Germán Avila Vargas  
C.I. 170176889-5

Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Ingeniero Germán Avila Vargas, en todos sus actos y contratos.

  
Paula Lanusse  
Secretaria Ad-Hoc



Edificio "Iaca", 1er Piso  
Avda. Brasil N39-91  
y Jacinto de la Cueva  
Quito, Ecuador

Teléfonos:  
(5932) 246-7240  
(5932) 246-7241  
(5932) 246-7257

Fax:  
(5932) 246-7253

e-mail:  
pecs@pecs.com.ec

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6403 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 4 JUL 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
GISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA AVILA  
**MARTHA BECILIA LEON**  
 INB. CIVIL PROF. OCUP.

18/04/2006

**REN 1518401**

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ALGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA AVILA  
**CIUDADANIA** No. 170176889-5

**AVILA VARGAS NELSON GERMAN**  
**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**  
 03 FEBRERO 1947  
 REG. CIVIL 001-1-00000000883-5

**PICHINCHA/QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 1947

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

78-027-1701768896

NUMERO LA CEDULA

**AVILA VARGAS**  
**Eleccion NELSON GERMAN**

PICHINCHA  
 PROVINCIA

*[Signature]*



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social, Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la Compañía PECS IECONTSA S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Sebastián Valdineiro Cueva*  
Dr. Sebastián Valdineiro Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





0000030

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 22 de enero del 2.007, bajo el número **418** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1076 del Registro Mercantil de veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres, a fs 1797 vta., Tomo 124; y, No.- 3357 del Registro Mercantil de treinta y uno de octubre del año dos mil, a fs 3856, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; DEL CAPITAL AUTORIZADO; MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PECS IECON TSA S. A.**", otorgada el 21 de diciembre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7205**.- Quito, a siete de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000287

Econ. Gilberto Novoa M.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía PECS IECON TSA S.A., constante de la escritura pública otorgada el 21 de Diciembre de 2006 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. 9 y 73, de 18 y 22 de Enero de 2007, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07032 de 17 de enero del 2007;

RESUELVE:

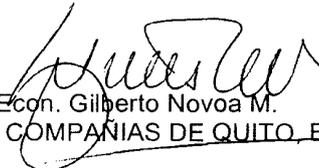
ARTICULO PRIMERO .- APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía PECS IECON TSA S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER: Que el los Notarios Vigésimo Cuarto y Decimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de Enero de 2007

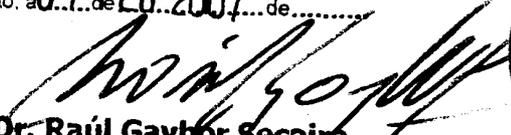
  
Econ. Gilberto Novoa M.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO

EXP. 48004  
Tr. 01.1.06.000704

000031

Con esta feua queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 417  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 153  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de  
Agosto del mismo año.

Quito, a 07 FEB 2007 de.....

  
**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PECS IECONSA S.A.

Se comunica al público que la compañía PECS IECONSA S.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 1'343.780,00, AUMENTO SU CAPITAL AUTORIZADO, MODIFICO SU OBJETO SOCIAL Y REFORMO SUS ESTATUTOS por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de diciembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ. 000287 de 22 de Enero de 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otros, el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tiene como objeto: 1. La prospección, exploración y explotación de todo tipo de minas, yacimientos, depósitos o canteras de sustancias minerales metálicas y no metálicas y la extracción, instalación de plantas de beneficio, fundición, refinación y comercialización de dichas sustancias. 2. La importación y comercialización de petróleo y/o derivados. 3. La prestación de servicios relaciondos con la preservación, control y manejo del medio ambiente y sus recursos en especial, la limpieza y descontaminación de áreas afectadas por derrames de petróleo..."

El capital actual suscrito de US\$ 1'351.460,00 está dividido en 3'378.650 acciones de US\$ 0.40 cada una.

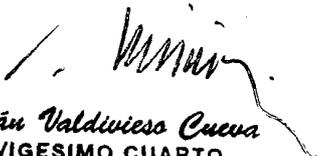
El capital autorizado es de US\$ 2'702.920,00

Quito, 22 de Enero de 2007

Econ. Gilberto Novoa M.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

AR/55130/06

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito (encargado), según Resolución Número 07.Q.IJ.000287, de fecha veinte y dos de enero del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Aumento de capital Suscrito y Autorizado, Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la compañía PECS IECON TSA S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y uno de diciembre del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y cinco de enero del dos mil siete.-

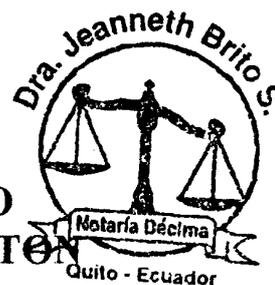
  
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



- - - **ZON DE MARGINACION:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía hoy denominada "PECS IECONTSA S.A."; (antes denominada "IECONTSA INGENIERIA AMBIENTAL Y ECOLOGICA S.A.") celebrada el 29 de enero de 1993, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Mario Zambrano Saa, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Economista Gilberto Novoa, Intendente de Compañías de Quito (encargado), mediante Resolución No.07.Q.IJ 000287 de 22 de enero de 2007, tomé nota de la Aprobación de Aumento de Capital Suscrito y Autorizado, la modificación del Objeto Social y la Reforma de Estatutos de la mencionada compañía, contenida en la presente escritura.- Quito, 5 de febrero del 2007.- ✓



*Jeanneth Brito Solorzano*  
**DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO**  
**NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTÓN**



PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paula Lanusse, en esta fecha y en (34) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito a mi cargo, copia certificada de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PECS IECON TSA S.A., razones notariales y de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, publicación y resolución de la Superintendencia de Compañías, que anteceden. Quito a, doce de noviembre del dos mil ocho.- .

  
Dr. Sebastián Valdivia  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de noviembre del dos mil ocho.-

r.s.

  
Dr. Sebastián Valdivia  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

